

TRIBUNAL SUPERIOR DISTRITO JUDICIAL DE RIOHACHA.

SALA CIVIL – FAMILIA - LABORAL RIOHACHA- LA GUAJIRA

Riohacha, quince (15) de octubre de dos mil diecinueve (2019)

Magistrado Ponente: Dr. CARLOS VILLAMIZAR SUÁREZ.

ACCIÓN:	RECURSO EXTRAORDINARIO DE REVISIÓN EN PROCESO EJECUTIVO
PROVIDENCIA	AUTO INTERLOCUTORIO
DEMANDANTE:	WILSON TORO RIOS
DEMANDADO:	MARIO DE JESÚS RICO MORA
RADICACION No.:	44001-22-14-000-2019-0032-00

ANTECEDENTES

Sería del caso declarar en firme la liquidación de costas efectuada en instancia si no fuera porque es imperioso dejar sin efecto por ilegal la liquidación de costas efectuada en esta instancia por parte de la secretaría, por las razones que pasan a exponerse:

Mediante providencia datada a 20 de septiembre de 2019, se dispuso en el numeral segundo: "costas a cargo del impugnante. Se fijan agencias en derecho en la suma de un salario mensual legal vigente, a cargo del recurrente, por las resultas del recurso, las cuáles deberán ser tenidas en cuenta al momento de la liquidación concentrada de costas" (Subrayado fuera de texto)

Pues bien, con base en lo precedente se advierte que no era viable efectuar la liquidación de las costas de instancia por secretaría, atendiendo a las directrices del artículo 366 del C.G.P, que a letra dice:

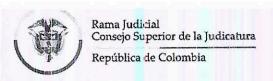
"Artículo 366. Liquidación. Las costas y agencias en derecho serán liquidadas de manera concentrada en el juzgado que haya conocido del proceso en primera o única instancia, inmediatamente quede ejecutoriada la providencia que le ponga fin al proceso o notificado el auto de obedecimiento a lo dispuesto por el superior, con sujeción a las siguientes reglas (...)"

Lo anterior significa que la liquidación de costas efectuada por la secretaría general del Tribunal Superior de Distrito Judicial de Riohacha resulta a todas luces ilegal, de ahí que sea dable dejar sin efectos la misma.

En mérito de lo expuesto, el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Riohacha, Sala Civil Familia Laboral,

RESUELVE

PRIMERO: DEJAR SIN EFECTOS por ilegal, la liquidación de costas efectuada por la Secretaría General del Tribunal Superior de Distrito Judicial de Riohacha, en fecha 27 de septiembre de 2019, por las razones expuestas en la parte motiva.



SEGUNDO: Devolver las diligencias al Juzgado de origen para lo de su cargo.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.

Magistrado Ponente